

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 88 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 25.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE FOMENTO

MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2.782.

Núm. 2.917.

D. José de Heredia y Rodrigo Vallabriga, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Antonio Enciso y Bonilla, vecino de Córdoba, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 18 de los actuales, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada *Cogí de mano*, de mineral antimonio, sita en término de Espiel y sitio llamado Varguilla y Lirón, lindando por todos vientos con tierras de Don Basilio Manso y otros vecinos, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la cuarta estaca de la mina Santa Basilia, y se colocará la primera; desde dicho punto se medirán en dirección Sur 600 metros, fijando la segunda; desde ésta, dirección Oeste, se medirán 400 metros y la tercera; desde ésta, en dirección Norte, se medirán 600 metros y la cuarta, y desde ésta se medirán 400 metros al Este, quedando cerrado el rectángulo de las veinticuatro pertenencias pedidas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 22 de Noviembre de 1889.

El Gobernador,
José de Heredia.

Diputación provincial de Córdoba.

Núm. 2.938.

Por acuerdo de la Comisión provincial se abre un nuevo concurso con el fin de contratar los artículos comestibles y para otros usos que resultaron sin adjudicar en los anteriormente celebrados, con destino a los cuatro establecimientos de beneficencia que administra esta Excm. Diputación provincial.

Los artículos y tipos que han de servir de base a continuación:—Pan, a 0,34 pesetas el kilogramo.—Almendras, a 2,25 el kilogramo.—Ajos, a 0,15 ristra.—Jabón, a 0,62 el kilogramo.—Almidón, a 0,87 el kilogramo.—Granadas, a 15 pesetas el millar.—Paja de trigo, a 33,75 carrada.—Afrecho, a 0,07 litro.—Aceite para jabón, a 0,52 litro.—Azúcar, a 0,89 el kilogramo.—Bizcochos, a 2,47 el kilogramo.—Leche de cabra, a 0,15 litro.—Idem de burra, a 2,20 litro.—Petróleo, a 0,87 el kilogramo.—Sal común, 0,10 el litro.—Gallinas, a 2,50 una.—Picón, a 1,35 hectolitro.—Pez rubia, a 0,25 el kilogramo.—Sosa cáustica, a 0,40 el kilogramo.—Cebada, a 9,77 el hectolitro.—Paja de idem, a 33,75 carrada.—Naranjas, a 15 pesetas el millar.—Carbón mineral, a 4,34 el quintal métrico.—Menudos, a 6 pesetas uno.

En este concurso se admitirán pujas a la llana para cada uno de los artículos referidos, separadamente para cada establecimiento; entendiéndose que los suministros de los artículos que se rematen en el concurso se abonarán a los abastecedores por mensualidades vencidas.

Dicho acto tendrá lugar el día 5 de Diciembre, a las tres de la tarde, ante el Sr. Vicepresidente y en el despacho de la Comisión provincial, calle de Carreteras, núm. 7.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general inteligencia.

Córdoba 20 de Noviembre de 1889.

—El Vicepresidente, *El Conde de Hust.*

Núm. 2.940.

La Comisión provincial de mi Vicepresidencia, en sesión de este día, acordó la adquisición en subasta pública, para el uso de los Ujieres de la Corporación, de seis uniformes completos de invierno, compuestos cada uno de polonesa, chaleco, pantalón y gorra de paño azul turquí con vivos de cordón grana y galón de plata en las bocas mangas, y gorra con iniciales D P del mismo metal y en ambas solapas de la polonesa, y además, siendo el tipo de cada uno de dichos trajes completos, con indicadas botas, el de cien pesetas.

En su virtud, he dispuesto se verifique dicho acto el día 2 de Diciembre próximo, a las dos de la tarde, en el local que ocupa esta Vicepresidencia, donde estarán de manifiesto las muestras de los géneros y modelo a que han de ceñirse los licitadores.

Córdoba 21 de Noviembre de 1889.
—El Vicepresidente, *El Conde de Hust.*

Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Córdoba.

Núm. 2.830.

Por disposición del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las Leyes de 1.º de Mayo de 1865 y 11 de Julio de 1886 é Instrucción para su cumplimiento, se sacan a pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día de 3 de Enero de 1890, ante el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Derecha y Escribano D. Manuel Guillén, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta capital, a las doce de su mañana.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES

Propios.—Rústica.—Mayor cuantía.

PARTIDO DE HINOJOSA.—SANTA EUFEMIA.

Primera subasta en quiebra por no haberse satisfecho por los rematantes que se dirá el importe de los plazos primeros de las fincas que a continuación se expresan:

Dehesa de Vallehermoso.

Quión 2.º

Núm. 667-10 al 33 del inventario, 1.º de orden los que siguen:

1.º Un pedazo de terreno silíceo de inferior calidad, poblado de encinas viejas, en regular estado de producción, y su superficie ligeramente inclinada y accidentada; que linda: por N. y P., mojonera límite de la dehesa; a L., con la suerte 2.ª de este trance 1.º, y a S., con la maestra de servidumbre, con tres y media fanegas, ó sean 22 áreas y 49 centiáreas.

2.º Otro pedazo, en dicho sitio, de la misma calidad, producción y proceso. 2.º trance; que linda: a N., suerte 1.ª del tra de servidumbre; a L., con la segunda suerte de dicho trance; a S., maestra de servidumbre, y a P., con mojonera límite de la dehesa; su cabida de 11 fanegas, equivalentes a 7 hectáreas, 13 áreas y 68 centiáreas.

3.º Otro pedazo de la misma calidad que el anterior, suerte 1.ª del tercer trance; linda: a N. y S., con maestras de servidumbre, y a P., con el límite de la dehesa, y a S., con la suerte 2.ª de dicho trance, con 15 fanegas, equivalentes a 9 hectáreas, 64 áreas y 20 centiáreas.

4.º Otro pedazo de terreno de las mismas condiciones que los anteriores, suerte 2.ª del tercer trance; que linda: a N. y S., con las maestras de servidumbre, y a S. y P., con las suertes 1.ª y 3.ª de dicho trance; su cabida de 10 fanegas, equivalentes a 6 hectáreas y 80 centiáreas.

5.º Otro pedazo de terreno de igual calidad que el anterior, suerte 2.ª del 2.º trance; que linda: a N. y S., con maestras de servidumbre; a L., con la suerte 3.ª, y a P., con la 1.ª de dicho trance; su cabida es de 9 fanegas y 8 celemines, equivalentes a 6 hectáreas, 26 áreas y 67 centiáreas.

6.º Otro pedazo de terreno de igual calidad que los anteriores, suerte 2.ª del primer trance; que linda: a Norte, con mojonera límite de la dehesa; a S., maestra servidumbre, y a L. y P., con las suertes 1.ª y 3.ª; compuesto de 14 fanegas y media, equivalentes a 9 hectáreas, 32 áreas y 6 centiáreas.

7.º Otro pedazo de terreno como los

anteriores, suerte 3.^a del primer tranco; que linda: á N., con la mojonera límite de la dehesa; á S., maestra y servidumbre, y á P. y L., con las 4.^a y segunda del mismo tranco, y su cabida de 8 fanegas y un celemin, equivalentes á 5 hectáreas, 19 áreas y 59 centiáreas.

8.^o Otro pedazo de terreno como los anteriores, suerte 3.^a del tranco 3.^o; que linda: á N. y S., con maestras de servidumbre; á L., con la suerte 4.^a, y á Poniente con la 2.^a de dicho tranco; su cabida de 9 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 21 áreas y 32 centiáreas.

9.^o Otro id. como los anteriores, suerte 3.^a del tranco segundo; que linda: á N. y S., con maestras de servidumbre, á L. y P., con la suerte 2.^a y cuarta del indicado tranco, con 9 fanegas y 8 celemines de cuerda, equivalentes á 6 hectáreas, 21 áreas y 32 centiáreas.

10. Otro id. como los anteriores, suerte 4.^a del tranco 3.^o; que linda: á N. y S., con las maestras de servidumbre; á L., con la suerte 5.^a, y á P., con la 3.^a de dicho tranco; con 9 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 21 áreas y 32 centiáreas.

11. Otra pedazo de terreno de la misma calidad, producción y procedencia que los anteriores, suerte 4.^a del tranco 2.^o; que linda: á N. y S., con maestras de servidumbre; á P., con la suerte 3.^a, y á L., con la 5.^a del indicado tranco y con cercado de D. Pedro Bejarano; con 9 fanegas, equivalentes á 5 hectáreas, 78 áreas y 52 centiáreas.

12. Otro pedazo de terreno de las suertes 4.^a del tranco 1.^o; que linda: á N., con mojonera y límite de la dehesa; á S., con el callejón de servidumbre; á L., con la suerte 5.^a, y P., con la tercera de dicho tranco; con 11 fanegas y 4 celemines, equivalentes á 7 hectáreas, 28 áreas y 48 centiáreas.

13. Otro pedazo de terreno como los anteriores, suerte 5.^a del tranco 3.^o, que linda: á N. y S., con maestras divisorias; á L., con la suerte 6.^a, y á P., con la 4.^a de dicho tranco; con 9 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 21 áreas y 32 centiáreas.

14. Otro pedazo de terreno como los anteriores, suerte 5.^a del tranco segundo; que linda: á N. y S., el cercado y maestras de servidumbre; á L., con la suerte 6.^a, y á P., con la suerte cuarta, compuesta de 9 fanegas, equivalentes á 5 hectáreas, 78 áreas y 52 centiáreas.

15. Otra tierra como la anterior, suerte 5.^a del tranco primero; que linda: á N., con la mojonera y límite de la dehesa; á S., con cercado de D. Pedro Bejarano y maestra de servidumbre, y á L. y P., con las suertes 6 y 4 del mismo tranco; compuesta de 10 fanegas y 11 celemines, equivalentes á 7 hectáreas, una área y 65 centiáreas.

16. Otra tierra igual á las anteriores, suerte 6 del tranco 2.^o; que linda: á N. y S., con maestras de servidumbre; á L., suerte 7.^a, y á P., suerte quinta y el estalque, con 9 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 6 hectáreas 21 áreas y 32 centiáreas.

17. Otro pedazo de terreno de la

suerte 6.^a, tranco 1.^o; que linda: á Norte, con la mojonera límite de la dehesa; á L., suerte 7.^a; á S., maestra de servidumbre, y á P., suerte 5.^a; compuesta de 9 fanegas y 7 celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 26 áreas y 67 centiáreas.

18. Otra tierra de las mismas condiciones que las anteriores, suerte 7.^a del tranco 1.^o, que linda: á N. S., con mojonera y límite del término; á S., maestra que divide el tranco, y á P., suerte 6.^a; con 9 fanegas y dos celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 32 áreas y 2 centiáreas.

19. Otra suerte de terreno como las anteriores, del tranco 2.^o y número 7; que linda: á N. y S., callejón ó maestras de servidumbre; á L. y P., con las suertes 6 y 5 de dicho tranco, bajo cuyos límites se compone de 9 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 21 áreas y 32 centiáreas.

20. Otro pedazo de terreno como los anteriores, suerte 8.^a del tranco 2.^o; que linda: N. y S., con maestras de servidumbre, y á L. y P., con las suertes 7 y 9 de dicho tranco, con 9 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 21 áreas y 32 centiáreas.

21. Otro pedazo de terreno de la suerte 6.^a del tranco 3.^o; que linda: N. y S., con maestras de servidumbre; á L. y P., con las suertes 7 y 5 de dicho tranco; su cabida de 9 fanegas 8 celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 21 áreas y 32 centiáreas.

22. Otra tierra como las anteriores, suerte 7.^a del tercer tranco; que linda: N. y S., con maestras de servidumbre; á L. y P., con las suertes 8 y 6 de dicho tranco, y la cuarta de 3 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 21 áreas y 32 centiáreas.

23. Otro terreno como los anteriores, suerte 8.^a del tranco 3.^o; que linda: á N. y S., con maestras de servidumbre; á Levante y P., con las suertes 9 y 7 de dicho tranco; con 9 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 21 áreas y 32 centiáreas.

24. Otro pedazo de terreno de la misma calidad, producción y procedencia que todos los anteriores, suerte novena del tranco 3.^o; que linda: N. y Sur, con maestras de servidumbre; á L. y P., con las suertes 10 y 8 del mismo tranco, 10 fanegas y 8 celemines.

Consiste este quión en los 24 pedazos deslindados, y atravesados por diferentes caminos que conducen á Belalcázar y Santa Eufemia, y el llamado del Terrero, que se dirige al Viso de los Pedroches y por el arroyo Salto del Gamo, quedando excluido de la medida el cercado de D. Pedro Bejarano, compuesto dicho quión de 238 fanegas y 9 celemines, equivalentes á 153 hectáreas, 46 áreas y 86 centiáreas, poblado con 1.564 encinas viejas que valen en venta 2.246 pesetas, y en renta 117 pesetas, y el terreno en venta 3.703 pesetas, y en renta 186 pesetas, sumando el terreno y arbolado en venta 5.949 pesetas, y en renta 306 pesetas, capitalizado por dicha renta en 6.885 pesetas, sale á subasta por el tipo de su capitalización.

Quión 5.^o

Núm. 667-52 al 75 del inventario y de orden los que siguen:

1.^o Un pedazo de terreno silíceo de inferior calidad, poblado de encinas viejas en regular estado de producción, y su superficie ligeramente accidentada; lindando: por N. y S., con las maestras de servidumbre; por L., con la suerte núm. 2 del tranco 4.^o, al cual esta tierra pertenece, y al P., con mojonera límite de la dehesa; su cabida de 13 fanegas y media, equivalentes á ocho hectáreas, 67 áreas y 78 centiáreas.

2.^o Otro pedazo de terreno de la misma calidad, producción y procedencia que el anterior, suerte primera del 5.^o tranco; que linda: á N. y S., con maestras de servidumbre; al L., suerte núm. 2 de dicho tranco, y al P., con la mojonera límite de la dehesa; su cabida de 14 fanegas, cinco celemines, equivalentes á 9 hectáreas, 26 áreas y 82 centiáreas.

3.^o Otro pedazo de terreno de las mismas condiciones que los anteriores, suerte núm. 2 del tranco 4.^o; que linda: por N. y S., con maestra de servidumbre, y á L. y P., con las suertes 3.^a y 1.^a del mencionado tranco; su cabida 9 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 21 áreas y 32 centiáreas.

4.^o Otro pedazo de terreno como los anteriores, de la suerte 2.^a del tranco 5.^o; que linda: por N. y S., con maestras de servidumbre; á L. y P., con las suertes 3.^a y 1.^a de dicho tranco; su cabida de 9 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 21 áreas y 32 centiáreas.

5.^o Otro pedazo de terreno como los anteriores, de la suerte 3.^a del tranco 4.^o, que linda: por N. y S., con maestras de servidumbre; á L. y P., con las suertes 2.^a y 4.^a de dicho tranco; su cabida de 9 fanegas y ocho celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 21 áreas y 32 centiáreas.

6.^o Otro pedazo de terreno como los anteriores, perteneciente á la suerte del tranco 5.^o; que linda: por N. y S., con las maestras de servidumbre; á L. y P., con las suertes 2.^a y 4.^a del mismo tranco; de cabida de 9 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 21 áreas y 32 centiáreas.

7.^o Otro pedazo de terreno como los anteriores, de la suerte 4.^a del tranco 5.^o; lindante: por N. y S., con maestras de servidumbre; al L. y P., con las suertes 3.^a y 5.^a del mismo tranco; su cabida de 9 fanegas y ocho celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 21 áreas y 32 centiáreas.

8.^o Otro pedazo de terreno de las mismas condiciones que los anteriores, de la suerte 4.^a del tranco 4.^o, y lindante: por N. y S., con maestras de servidumbre, y al L. y P., con las suertes 3.^a y 5.^a de dicho tranco; su cabida de 9 fanegas y ocho celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 21 áreas y 32 centiáreas.

9.^o Otro pedazo de terreno de las mismas condiciones que los anteriores, de la suerte 5.^a del tranco 6.^o; lindante: por N. y S., maestras de servidumbre, y á L. y P., con las suertes 4.^a y 6.^a del mismo tranco; su cabida de 9 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 21 áreas y 33 centiáreas.

10. Otro pedazo de terreno como

los anteriores, perteneciente á la suerte 5.^a del tranco 4.^o; que linda: por N. y S., con maestras de servidumbre, y por L. y P., con las suertes 4.^a y 6.^a del propio tranco; su cabida es de 9 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 21 áreas y 32 centiáreas.

11. Otro pedazo de terreno de la suerte 5.^a; lindando: por N. y S., con maestras de servidumbre, y por L. y P., con las suertes 4.^a y 6.^a de dicho tranco; su cabida de 9 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 21 áreas y 32 centiáreas.

12. Otro pedazo de terreno como los anteriores, correspondiente á la suerte 6.^a del tranco 6.^o; lindante: por N. y S., con maestras de servidumbre, y por L. y P., con las suertes 5.^a y 7.^a del propio tranco; su cabida de 9 fanegas y 8 celemines, que equivalen á 6 hectáreas, 21 áreas y 32 centiáreas.

13. Otro pedazo de terreno de las mismas condiciones que los anteriores, perteneciente á la suerte 6.^a del tranco 4.^o, y linda: por N. y S., con las maestras de servidumbre, y por L. y P., con las suertes 5.^a y 7.^a del propio tranco; su cabida de 9 fanegas y ocho celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 21 áreas y 32 centiáreas.

14. Otro pedazo de terreno de las mismas condiciones que los anteriores, perteneciente á la suerte 6.^a del 5.^o tranco; que linda: por N. y S., con las maestras de servidumbre, y por L. y P., con las suertes 5.^a y 7.^a del propio tranco; su cabida es de 9 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 21 áreas y 32 centiáreas.

15. Otro pedazo de terreno de las mismas condiciones que los anteriores, perteneciente á la suerte 7.^a del tranco 6.^o, lindante: por N. y S., con maestras de servidumbre, y por L. y P., con las suertes 6.^a y 8.^a del mismo tranco; su cabida es de 9 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 21 áreas y 22 centiáreas.

16. Otro pedazo de terreno de las mismas condiciones que los anteriores, perteneciente á la suerte 9.^a del tranco 4.^o; que linda: por N. y S., con maestras de servidumbre, y á L. y P., con las suertes 8.^a y 10.^a del mencionado tranco; su cabida es de 9 fanegas y 8 celemines, que equivalen á 6 hectáreas, 21 áreas y 32 centiáreas.

17. Otro pedazo de terreno de las mismas condiciones que los anteriores, perteneciente á la suerte 9.^a del tranco 5.^o, y linda: por N. y S., con maestras de servidumbre, y por L. y P., con las suertes 8.^a y 10.^a del mismo tranco; su cabida de 9 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 21 áreas y 32 centiáreas.

18. Otro pedazo de terreno de las mismas condiciones que los anteriores, que corresponde á la suerte 10.^a del tranco 6.^o, y que linda: por N. y S., con las maestras de servidumbre, y por L. y P., con las suertes 9.^a y 11.^a del mismo tranco; su cabida de 9 fanegas y 8 celemines, que equivalen á 6 hectáreas, 21 áreas y 32 centiáreas.

19. Otro pedazo de terreno de la propia condición que los anteriores y que corresponde á la suerte 8.^a del tranco 6.^o; que linda: por N. y S., con

las maestras de servidumbre, y por L. y P., con las suertes 7.^a y 9.^a del mismo tranco; es de cabida de 9 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 21 áreas y 32 centiáreas.

20. Otro pedazo de terreno de las mismas condiciones que los anteriores, correspondiente á la suerte 9.^a del tranco 6.^o, y que linda: por N. y S., con las maestras de servidumbre, y por L. y P., con las suertes 8.^a y 10.^a del mismo tranco; con una cabida de 9 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 21 áreas y 32 centiáreas.

21. Otro pedazo de terreno de las mismas condiciones que los anteriores, perteneciente á la suerte 7.^a del tranco 5.^o, y linda: por N. y S., con las maestras de servidumbre, y por L. y P., con las suertes 6.^a y 8.^a del mismo tranco; con una cabida de 9 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 21 áreas y 32 centiáreas.

22. Otro pedazo de terreno de las mismas condiciones que los anteriores, y que corresponde á la suerte 8.^a del tranco 5.^o, y que linda: por N. y S., á las maestras de servidumbre, y por L. y P., con las suertes 7.^a y 8.^a del mismo tranco; con cabida de 9 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 21 áreas y 32 centiáreas.

23. Otro pedazo de terreno de las mismas condiciones que los anteriores, suerte 7.^a del tranco 4.^o; lindante: por N. y S., con maestras de servidumbre; á L. y P., con las suertes 6.^a y 8.^a del mismo tranco; con cabida de 9 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 21 áreas y 32 centiáreas.

24. Otro pedazo de terreno como los anteriores, suerte 8.^a del tranco 4.^o; que linda: por N. y S., con maestras de servidumbre; L. y P., con las suertes 7.^a y 9.^a del mismo tranco; con nueve fanegas y ocho celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 21 áreas y 32 centiáreas.

Consiste este quión en los 24 pedazos de terreno deslindados, que hacen 240 fanegas y 7 celemines, equivalentes á 154 hectáreas, 64 áreas y 69 centiáreas, pobladas con 1.502 encinas viejas, que valen en venta 2.113 pesetas y en renta 120 pesetas, y el terreno 3.989 pesetas y en renta 209 pesetas, sumado el terreno y arbolado, en venta 6.102 pesetas y en renta 309 pesetas.

Este quión está atravesado de N. á S. por el camino llamado del Terrero, que se dirige al Viso de los Pedroches, por el cual pueden conducirse los ganados á las aguas del estanque grande que hay dentro del perímetro del primer quión y es común á los quiones 2.^o 5.^o 7.^o 9.^o y 12 que salen á la venta; capitalizado por dicha venta en 6.952 pesetas 50 céntimos, sale á subasta por al tipo de su capitalización.

Quión 7.^o

Núm. 667-85 al 106 del inventario y de orden los que siguen:

1.^o Un pedazo de terreno silíceo de calidad inferior, ligeramente accidentado, poblado de encinas viejas y en regular estado de cultivo, que pertenece á la suerte núm. 1.^a del 6.^o tranco; que linda: por N. y S., con las maestras de servidumbre, y por L. y P., con la suerte 2.^a de dicho tranco y mojonera límite de la dehesa respectivamente; con

una cabida de seis fanegas y dos celemines, equivalentes á tres hectáreas, 96 áreas y 44 centiáreas.

2.^o Otro pedazo de terreno de la misma cabida y condiciones que el anterior descrito, perteneciente á la suerte 1.^a del tranco 7.^o; que linda: por el N. S., con la maestra de servidumbre, y por L., con la suerte 2.^a de dicho tranco, y á P., con el límite y mojonera de la dehesa; su cabida es de siete fanegas y tres celemines, equivalentes á 4 hectáreas, 66 áreas y una centiárea.

3.^o Otro pedazo de terreno de las propias condiciones que los anteriores, que pertenece á la 2.^a del tranco 6.^o, y que linda: por N. y S., con la maestra de servidumbre; por L., con la suerte 3.^a, y P., con la 1.^a de dicho tranco; con una cabida de nueve fanegas y ocho celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 21 áreas y 32 centiáreas.

4.^o Otro pedazo de terreno de las mismas condiciones que los anteriores, que corresponde á la suerte 2.^a del tranco 7.^o, y que linda: por N. S., con la maestra de servidumbre, y por L. P., con la suerte 1.^a y 3.^a del mismo tranco; con una cabida de nueve fanegas y ocho celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 21 áreas y 32 centiáreas.

5.^o Otro pedazo de terreno de las mismas condiciones que los anteriores, que corresponde á la suerte 3.^a del tranco 6.^o; que linda: por N. y S., con las maestras de servidumbre, y por L. P., con las suertes 2.^a y 4.^a de dicho tranco; con una cabida de nueve fanegas y ocho celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 21 áreas y 32 centiáreas.

6.^o Otro pedazo de terreno de las condiciones que los anteriores, y que pertenece á la suerte 4.^a del tranco 6.^o; que linda: por N. S., con las maestras, y por L. P., con las suertes 3.^a y 5.^a de dicho tranco; su cabida de 9 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 21 áreas y 32 centiáreas.

7.^o Otro pedazo de terreno de las mismas condiciones que los anteriores, y que corresponde á la suerte 3.^a del tranco 7.^o; que linda: por N. S., con las maestras, y por L. y P., con las suertes 2.^a y 4.^a del propio tranco; su cabida de nueve fanegas y ocho celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 21 áreas y 32 centiáreas.

8.^o Otro pedazo de terreno de las propias condiciones que los anteriores, á que corresponde la suerte 2.^a del tranco 8.^o, y linda: por N. y S., con las maestras, y por L. y P., con las suertes 1.^a y 3.^a de dicho tranco; su cabida es de nueve fanegas y ocho celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 21 áreas y 32 centiáreas.

9.^o Otro pedazo de terreno de las mismas condiciones que los anteriores, que comprende la suerte 3.^a del tranco 8.^o; lindante: Por N. y S., con las maestras, y por L. y P., con las suertes 2.^a y 4.^a del mismo tranco; su cabida de nueve fanegas y ocho celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 21 áreas y 32 centiáreas.

10. Otro pedazo de terreno de las mismas condiciones que los anteriores y suerte 4.^a; que linda: por N. y S., con las maestras, y por L. y P., con las suertes 3.^a y 5.^a del tranco 8.^o á que corres-

ponde esta suerte, que es la 4.^a del mismo tranco indicado, y que mide nueve fanegas y ocho celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 21 áreas y 32 centiáreas.

11. Otro pedazo de tierra de las mismas condiciones que el anterior, á que corresponde la suerte 5.^a del tranco 7.^o; que linda: por N. y S., con las maestras, y por L. y P. con las suertes 4.^a y 6.^a del mismo tranco; su cabida de nueve fanegas y ocho celemines, equivalentes á seis hectáreas, 21 áreas y 32 centiáreas.

12. Otro pedazo de terreno de las mismas condiciones que los anteriores, á que corresponde la suerte 5.^a del tranco 8.^o; que linda: por N. y S., con las maestras, y á L. y P., con las suertes 4.^a y 6.^a del mismo tranco; su cabida de nueve fanegas y ocho celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 21 áreas y 32 centiáreas.

13. Otro pedazo de terreno de las mismas condiciones que los anteriores, á que pertenece la suerte 6.^a del tranco 7.^o, y que linda: á N. y S., con las maestras de servidumbre, y á L. y P., con las suertes 5.^a y 7.^a del propio tranco; su cabida de nueve fanegas y ocho celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 21 áreas y 32 centiáreas.

14. Otro pedazo de terreno de las mismas condiciones que los anteriores, á que pertenece la suerte 6.^a del tranco 8.^o, y que linda: por N. y S., con las maestras, y por L. y P., con las suertes 5.^a y 7.^a del mismo tranco; su cabida de nueve fanegas y ocho celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 21 áreas y 32 centiáreas.

15. Otro pedazo de terreno de las mismas condiciones que los anteriores, á que corresponde la suerte 7.^a del tranco 7.^o, y que linda: por N. y S., con la maestra de servidumbre, y por L. y P., con las suertes 6.^a y 8.^a de dicho tranco, cuya cabida es de nueve fanegas y ocho celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 21 áreas y 32 centiáreas.

16. Otro pedazo de terreno de las mismas condiciones que los anteriores, á que corresponde la suerte 7.^a del tranco 8.^o; que linda: por N. y S., con las maestras, y á L. P., con las suertes 6.^a y 8.^a del mismo tranco; su cabida de 9 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 7 hectáreas, 21 áreas y 32 centiáreas.

17. Otro pedazo de terreno de las mismas condiciones que los anteriores, á que pertenece la suerte 8.^a del tranco 7.^o, y que linda: por N. y S., con la maestra, y por L. y P., con las suertes 7.^a y 9.^a del mismo tranco; su cabida de nueve fanegas y ocho celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 21 áreas y 32 centiáreas.

18. Otro pedazo de terreno de las mismas condiciones que los anteriores, á que pertenece la suerte 8.^a del tranco 8.^o; que es lindante: al N. y S., con la maestra de servidumbre, y á L. P., con las suertes 7.^a y 9.^a del mismo tranco; su cabida de 9 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 21 áreas y 32 centiáreas.

19. Otro pedazo de terreno de las mismas condiciones que los anteriores, á que corresponde la suerte 9.^a del tranco 7.^o; lindante: á N. y S., con la maes-

tra, y á L. y P., con las suertes 8.^a y 10.^a del mismo tranco; su cabida es de 9 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 21 áreas y 32 centiáreas.

20. Otro pedazo de terreno de las mismas condiciones que los anteriores, á que pertenece la suerte 9.^a del tranco 8.^o; que linda con la Maestra, por N. y S., y por L. y P., con las suertes 8.^a y mojonera límite de la dehesa; su cabida es de 9 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 21 áreas y 32 centiáreas.

21. Otro pedazo de terreno de las mismas condiciones que los anteriores descritos, al que corresponde la suerte 10.^a del tranco 7.^o; que linda: por N. y S., con la maestra de servidumbre, y á L. y P., con la mojonera límite de la dehesa y la suerte 9.^a del citado tranco; su cabida es de 9 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 21 áreas y 32 centiáreas.

22. Otro pedazo de terreno de las mismas condiciones que los anteriores, al que pertenece la suerte 2.^a del tranco 6.^o; que linda: por N. y S., con la maestra, y á L. y P., con las suertes 1.^a y 3.^a de dicho tranco; su cabida es de 9 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 21 áreas y 32 centiáreas.

Consiste este quión en los 22 pedazos de terreno deslindados, que hacen 206 fanegas y 9 celemines, equivalentes á 132 hectáreas, 89 áreas y 88 centiáreas, poblado de 1.374 encinas viejas, tasadas en venta en 2.011 pesetas, y en renta 122 pesetas, y el terreno en venta 3.686 pesetas y en renta 296 pesetas, importando el terreno y arbolado en venta la cantidad de 5.693 pesetas y en renta 418 pesetas.

Este quión está atravesado por el camino del Terrero y otros, por los que pueden conducirse los ganados para utilizar las aguas del estanque grande por ser comunes á los 5 quiones. Capitalizado por dicha renta en 9.405 pesetas, sale á subasta por el tipo de su capitalización.

Quión 9.^o

Núm. 667-116 al 136 del inventario, y de orden los que siguen:

1.^o Un pedazo de terreno silíceo de inferior calidad, ligeramente accidentado, poblado de encinas viejas y en regular estado de producción ó cultivo, pertenece á la suerte 1.^a del tranco 9.^o; que linda: por N. y S., con la maestra de servidumbre, y por P., con la mojonera límite de la dehesa, y á L., con la suerte 2.^a de dicho tranco; su cabida es de 8 fanegas y 9 celemines, equivalentes á 5 hectáreas, 62 áreas y 39 centiáreas.

2.^o Otro pedazo de terreno de las mismas condiciones que el anterior, á que pertenece la suerte 1.^a del tranco 8.^o; que es lindante: por N. y S., con las maestras de servidumbre; por el P., con la mojonera límite de la dehesa, y á L., con la suerte 2.^a del mismo tranco; su cabida es de 14 fanegas y 7 celemines, equivalentes á 9 hectáreas, 37 áreas y 37 centiáreas.

3.^o Otro pedazo de terreno de las mismas condiciones que los anteriores, que comprende la suerte 1.^a del tranco 10.^o; que linda: por N. y S., con las maestras; al P., con la mojonera límite

de la dehesa, y al L., con la suerte 2.^a del citado trance; cuya cabida es de 11 fanegas y 11 celemines, equivalentes á 7 hectáreas, 65 áreas y 83 centiáreas.

4.^o Otro pedazo de terreno de las mismas condiciones que los anteriores, que comprende la suerte 2.^a del trance 9.^o, y que linda: por N. y S., con las maestras, y á L. y P., con las suertes 3.^a y 1.^a del mismo trance; su cabida es de 9 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 21 áreas y 32 centiáreas.

5.^o Otro pedazo de terreno de las mismas condiciones que los anteriores, que comprende la suerte 2.^a del trance 10.^o, y que es lindante: al N. y S., con las maestras, y á P. y L., con las suertes 1.^a y 3.^a del mismo trance; su cabida es de 9 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 21 áreas y 32 centiáreas.

6.^o Otro pedazo de terreno de las mismas condiciones que los anteriores, y que comprende la suerte 3.^a del trance 9.^o; lindante: á N. y S., con la maestra, y á P. y L., con las suertes 2.^a y 4.^a del mismo trance; su cabida es de 9 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 21 áreas y 32 centiáreas.

7.^o Otro pedazo de terreno de las mismas condiciones que los anteriores, que comprende la suerte 3.^a del trance 10.^o, y que linda: á N. y S., con las maestras, y á P. y L., con las suertes 2.^a y 4.^a del mencionado trance; su cabida es de 9 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 21 áreas y 32 centiáreas.

8.^o Otro pedazo de terreno de las mismas condiciones que el anterior, que comprende la suerte 4.^a del trance 9.^o, y linda: á N. y S., con las maestras, y á P. y L., con las suertes 3.^a y 5.^a del mismo trance; su cabida es de 9 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 21 áreas y 32 centiáreas.

9.^o Otro pedazo de terreno de las mismas condiciones que los anteriores, que comprende la suerte 4.^a del trance 10.^o, y que es lindante: á N. y S., con las maestras, y á P. y L., con las suertes 3.^a y 5.^a del mismo trance; su cabida es de 9 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 21 áreas y 32 centiáreas.

10. Otro pedazo de terreno de las mismas condiciones que los anteriores, que comprende la suerte 5.^a del trance 9.^o, y que linda: por N. y S., con las maestras, y al P. y L., con las suertes 4.^a y 6.^a del mismo trance; su cabida es de 9 fanegas y ocho celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 21 áreas y 32 centiáreas.

11. Otro pedazo de terreno de las mismas condiciones que los anteriores, que comprende la suerte 5.^a del trance 10.^o, y que linda: por N. y S., con las maestras de servidumbre, y por P. y L., con las suertes 4.^a y 6.^a del mismo trance; su cabida es de 9 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 21 áreas y 32 centiáreas.

12. Otro pedazo de terreno de las mismas condiciones que los anteriores, y que corresponde la suerte 6.^a del trance 9.^o, y linda: á N. y S., con las maestras, y al P. y L., con las suertes 5.^a y 7.^a de dicho trance; su cabida es

de 9 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 21 áreas y 32 centiáreas.

13. Otro pedazo de terreno de las mismas condiciones que las anteriores, y que comprende la suerte 6.^a del trance 10.^o, y que linda: por N. y S., con las maestras de servidumbre, y por P. y L., con las suertes 5.^a y 7.^a del mismo trance; su cabida es de 9 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 21 áreas y 32 centiáreas.

14. Otro pedazo de terreno de las mismas condiciones que los anteriores, que comprende la suerte 7.^a del trance 9.^o, y que linda: por N. y S., con las maestras de servidumbre, y á P. y L., con las suertes 6.^a y 8.^a del mismo trance; su cabida es de 9 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 21 áreas y 32 centiáreas.

15. Otro pedazo de terreno de las mismas condiciones que los anteriores, que compone la suerte 7.^a del trance 10.^o; que linda: por N. y S., con las maestras de servidumbre, y á P. y L., con las suertes 6.^a y 8.^a del mismo trance; su cabida es de 9 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 21 áreas y 32 centiáreas.

16. Otro pedazo de terreno de las mismas condiciones que los anteriores, y que componen la suerte 8.^a del trance 10. y que linda: por N. y S., con las maestras, y por P. y L., con la suerte 7.^a del mismo trance y la mojonera límite de la dehesa respectivamente; su cabida es de 9 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 21 áreas y 32 centiáreas.

17. Otro pedazo de terreno de las mismas condiciones que los anteriores, que compone la suerte 8.^a del trance 9.^o; que linda: por N. y S., con las maestras de servidumbre, y á L. y P., con las suertes 9.^a y 7.^a del mismo trance; su cabida es de 9 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 21 áreas y 32 centiáreas.

18. Otro pedazo de terreno de las mismas condiciones que los anteriores y que compone la suerte 9.^a del trance 9.^o, y que linda: por N. y S., con las maestras; á L., con la mojonera límite de la dehesa, y á P., con la suerte 8.^a del mismo trance; su cabida es de 9 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 21 áreas y 32 centiáreas.

19. Otro pedazo de terreno de las mismas condiciones que los anteriores y que forma la suerte 5.^a del trance 11.^o; linda: por N. y S., con las maestras de servidumbre; á P. y L., con las suertes 4.^a y 6.^a del mismo trance; su cabida es de 9 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 21 áreas y 32 centiáreas.

20. Otro pedazo de terreno de las mismas condiciones que los anteriores y que compone la suerte 6.^a del trance 11.^o; que linda: por N. y S., con las maestras, y á P. y L., con las suertes 5.^a y 7.^a del mismo trance; su cabida es de 9 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 21 áreas y 32 centiáreas.

21. Otro pedazo de terreno de las mismas condiciones que los anteriores y que constituye la suerte 7.^a del trance 11.^o; que linda: por N. y S., con las

maestras de servidumbre; á L., con la mojonera límite de la dehesa, y á P., con la suerte 6.^a del mismo trance; su cabida es de 9 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 21 áreas y 32 centiáreas.

Consiste este quión en los 21 pedazos deslindados que hacen 209 fanegas y 3 celemines, equivalentes á 134 hectáreas, 50 áreas y 58 centiáreas, poblado con 1410 encinas, que valen en venta la cantidad de 2.156 pesetas, y en renta 122 pesetas, y el terreno en venta 3.626 pesetas, importando el terreno y arbolado en venta 5.782 pesetas y en renta 320 pesetas.

Este quión está atravesado por diferentes caminos que conducen de Hinojosa á Santa Eufemia, al Viso de los Pedroches y al Terrero, por donde los ganados pueden conducirse al estanque grande, cuyas aguas son comunes á los cinco quiones. Capitalizado por dicha renta en 7.200 pesetas, sale á suabasta por el tipo de su capitalización.

Quión 12.

Núm. 667-153 al 175 del inventario y de orden los que siguen:

1.^o Un pedazo de terreno silíceo por la descomposición del cuarzo, ligeramente accidentado, de tercera calidad, aunque en regular estado de producción el arbolado de encinas de que está poblado, como todas las suertes que le componen; lindando: por N. y S., esta suerte 1.^a del trance 11, con las maestras de servidumbre; á Levante, con la suerte 2.^a de dicho trance, y á Poniente, con la mojonera límite de la dehesa; su cabida es de 16 fanegas y 11 celemines, equivalentes á 10 hectáreas, 87 áreas y 33 centiáreas.

2.^o Otro pedazo de terreno de la misma calidad, producción y procedencia que el anterior; que linda: á N. y S., con maestras de servidumbre; á Levante, con la suerte 2.^a del trance 12 á que ésta pertenece, y á P., con la mojonera límite del término, compuesta de 12 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 8 hectáreas, 14 áreas y 16 centiáreas.

3.^o Otro pedazo como los anteriores, suerte 2 del trance 11, que linda: á N. y S., con maestras de servidumbre, y á L. y P., con las suertes 3.^a y 1.^a de dicho trance; su cabida es de 6 hectáreas, 21 áreas, y 32 centiáreas, equivalentes á 9 fanegas y 8 celemines.

4.^o Otra pedazo de terreno como los anteriores, suerte 3.^a del trance 11; que linda: á N. y S., con maestras que dividen los trances; á L. y P.; con las suertes 4 y 2 de dicho trance; su cabida es de 9 fanegas y ocho celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 21 áreas y 32 centiáreas.

5.^o Otro pedazo de tierra como los anteriores, suerte 4.^a del trance 11; que linda: N. y S., con maestras de servidumbre; á L. y P., con las suertes 5 y 3 de dicho trance; su superficie consta de 9 fanegas y ocho celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 21 áreas y 32 centiáreas.

6.^o Otro pedazo de terreno como los anteriores, suerte 2 del trance 12; que linda: N. y S., con maestras de servidumbre; á L. y P., con las suertes 1.^a y 3.^a de dicho trance, con 9 fanegas y ocho celemines; equivalentes á 6 hectáreas, 21 áreas y 32 centiáreas.

7.^o Otro pedazo de terreno como los anteriores, suerte 1.^a del trance 13; que linda: N. y S., con maestras de servidumbre; á L., suerte 2.^a, y á P., con la mojonera límite de la dehesa; con doce fanegas y 4 celemines, equivalentes á 7 hectáreas, 76 áreas y 71 centiáreas.

8.^o Otro pedazo de terreno como los anteriores, suerte 2.^a del trance 13; que linda: por N. y S., maestras de servidumbre; á L., suerte 3.^a, y á P., con la 1.^a de dicho trance; su cabida es de nueve fanegas y ocho celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 21 áreas y 32 centiáreas.

9.^o Otro pedazo de terreno como los anteriores, suerte 3.^a del trance 12; que linda: á N. y S., maestras de servidumbre; á L. y P., con las suertes 4.^a y 2.^a de dicho trance; su cabida, 9 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 21 áreas y 32 centiáreas.

10. Otro pedazo de terreno como los anteriores, suerte 4.^a del trance 14; que linda: á N. y S., maestras de servidumbre; á L. y P., suertes 5.^a y 3.^a del mismo trance; su cabida, 9 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 21 áreas y 32 centiáreas.

11. Otro pedazo de terreno como el anterior, suerte 3.^a del trance 13; que linda: á N. y S., maestras de servidumbre; al S. y P., suertes 4.^a y 2.^a de dicho trance, con 9 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 21 áreas y 32 centiáreas.

12. Otro pedazo de terreno como los anteriores, suerte 1.^a del trance 14; que linda: á N., maestras de servidumbre; á L., suerte 2.^a de dicho trance, y á S. y P., con mojonera y límites de la dehesa; con 9 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 21 áreas y 32 centiáreas.

13. Otro pedazo de terreno como los anteriores, suerte 2.^a del trance 14; que linda: N., con maestras de tránsito; á L. y P., con las suertes 3.^a y 1.^a de dicho trance, y á S., con mojonera límite de la dehesa; con 13 fanegas cinco celemines, equivalentes á 8 hectáreas, 62 áreas y 39 centiáreas.

14. Otro pedazo de terreno como los anteriores, suerte 3.^a del trance 14; que linda: N., servidumbre que divide los trances; á L. y P., suertes 4.^a y 2.^a de dicho trance, y á S., mojonera y límites de la dehesa; su cabida 19 fanegas y 11 celemines, equivalentes á 12 hectáreas, 70 áreas y 77 centiáreas.

15. Otro pedazo de terreno como los anteriores, suerte 4.^a del trance 14; que linda: N., maestra de servidumbre; á L. y P., suertes 3 y 5 del mismo trance, y á S., con mojonera y límite de la dehesa; con 19 fanegas y 11 celemines, equivalentes á 12 hectáreas, 70 áreas y 77 centiáreas.

16. Otro pedazo de terreno como los anteriores, suerte 5.^a del trance 12; que linda: N. y S., maestras de servidumbre, y á L. y P., con las suertes 4 y 6 del mismo trance; su cabida de nueve fanegas y ocho celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 21 áreas y 32 centiáreas.

17. Otro pedazo de terreno como el anterior, suerte 6.^a del trance 12; que linda: N. y S., maestras de servidumbre; á L. y P., con suertes 5 y 7 de dicho trance; con 9 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 21 áreas y 32 centiáreas.

18. Otro pedazo de terreno como los anteriores, suerte 7.^a del trance 13; que linda: N. y S., maestras de servidumbre; á L. y P., con suertes 6 y 8 del mismo trance; su cabida 9 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 21 áreas y 32 centiáreas.

(Se concluirá).

CÓRDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO)